



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL IEEBC**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE EL **XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JAIME RAFAEL DÍAZ OCHOA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR FRANCISCO AMADOR IRIBE PANIAGUA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO DE MEXICALI**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEEBC":

1.1.- Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establecen que es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referendium, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

1.2.- Que conforme con el artículo 35, de la Ley Electoral del Estado de Baja California sus fines son; contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta

popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

1.3.- Que conforme lo dispone el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es atribución del Consejero Presidente celebrar los convenios entre "**EL IEIBC**" y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4.- Que comparece a la celebración del presente convenio el **C.P. Javier Garay Sánchez** en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General Electoral de "**EL IEIBC**", quien acredita su personalidad con el acuerdo **INE/CG808/2015**, designación de fecha 02 de septiembre de 2015 realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (Documento que forma parte integral del presente convenio como anexo 1).

1.5.- Que comparece a la celebración del presente convenio el **C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ** en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California "**EL IEIBC**", quien acredita su personalidad con fecha 03 de Noviembre de 2015; realizada por el Consejo General Electoral en su Tercera Sesión Extraordinaria. (Documento que forma parte integral del presente convenio como anexo 2).

1.6.- Que comparece a la celebración del presente convenio el **MTRO. MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA** en su carácter de Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California "**EL IEIBC**", quien acredita su personalidad con fecha 03 de Noviembre de 2015; realizada por el Consejo General Electoral en su Tercera Sesión Extraordinaria. (Documento que forma parte integral del presente convenio como anexo 3).

1.7.- Que para los efectos del presente convenio, "**EL IEIBC**", señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra número 1002-B, del

Handwritten initials and a signature: "TU" and a signature.

Handwritten initials "Q" and a signature with an arrow pointing to the text.



fraccionamiento los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DECLARA "EL MUNICIPIO DE MEXICALI",

2.1.- Ser una entidad de Derecho Público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente convenio.

2.2.- Que **JAIME RAFAEL DÍAZ OCHOA**, Presidente Municipal de XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 16 y 17 primer párrafo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer a los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de diciembre de 2013 al 30 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de noviembre de 2013.

(Documento que forma parte integral del presente convenio como anexo 4)

2.3.- Que **FRANCISCO AMADOR IRIBE PANIAGUA**, Secretario del XXI Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia de su nombramiento expedido por la Oficialía Mayor del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 6 de febrero de 2015. (Documento que forma parte integral del presente convenio como anexo 5)

2.4.- Que **ALEJANDRO MONREAL NORIEGA**, Director de Seguridad Pública Municipal, comparece a la celebración del presente convenio por ser materia de su competencia.

El Titular acredita personalidad con copia certificada del Acuerdo de Cabildo, en el cual se emite su nombramiento con fecha 31 de marzo de 2014. (Documento que forma parte integral del presente convenio como anexo 6)

2.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente convenio, se señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Anáhuac y Calzada Héctor Terán Terán, edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en esta ciudad de Mexicali, Baja California.

3.- DE "LAS PARTES"

3.1.- Que se reconocen en forma reciproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

3.2.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

3.3.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para coordinarse conjuntamente, a fin de que se proporcione el apoyo y colaboración en materia de seguridad pública.

Expuesto lo anterior, "**EL IEEBC**" y "**EL MUNICIPIO DE MEXICALI**", en lo sucesivo "**LAS PARTES**", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases que regularán la colaboración entre **"EL IEEBC"** y **"EL MUNICIPIO DE MEXICALI"**, en materia de seguridad pública, durante las actividades que se desarrollarán en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016.

SEGUNDA.- **"EL MUNICIPIO DE MEXICALI"**, brindará el apoyo, colaboración y auxilio para las actividades de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016 detallando como a continuación se indica:

- Apoyo en la custodia de la documentación y material electoral en el traslado dentro del Territorio que comprende el Municipio de Mexicali, Baja California hasta los Consejos Distritales de **"EL IEEBC"**.
- Apoyo en la vigilancia y resguardo de los bienes inmuebles que ocupan los Consejos Distritales Electorales, dentro del Territorio que comprende el Municipio de Mexicali, Baja California.

Que consistirá en que **"EL MUNICIPIO DE MEXICALI"**, destinará elementos para la custodia permanente en las oficinas que ocupan los Consejos Distritales Electorales a fin de vigilar el inmueble y la documentación electoral, dentro del Territorio que comprende el Municipio de Mexicali, Baja California.

En aquellos casos en que se requiera de atención especial, para la custodia de los bienes inmuebles que ocupan los Consejos Electorales deberá ser informado al respecto por parte del Consejo General Electoral de **"EL IEEBC"** al **"EL MUNICIPIO DE MEXICALI"**.

- Apoyo en el resguardo y custodia de la documentación electoral en el traslado dentro del Territorio que comprende el Municipio de Mexicali, Baja California, desde el lugar sede de los Consejos Distritales a los centros de distribución de **"EL IEEBC"** y de los CRYT (Centro de recepción y traslado) a los Consejos Distritales los días 1 al 6 de junio de 2016.

Handwritten marks including a circled 'D', a large checkmark, and initials 'AA' and 'TB'.

Una vez concluido el proceso electoral, **"EL MUNICIPIO DE MEXICALI"**, destinará elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para el resguardo y custodia de la documentación y material electoral que se transportará desde el domicilio de los Consejos Distritales Electorales hasta el lugar de resguardo que determine **"EL IEEBC"**, a fin de efectuar los operativos respectivos que se requieran para garantizar la seguridad de la documentación y material electoral.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", brindará el apoyo en las siguientes acciones:

- I. Brindar seguridad pública durante la Jornada del 5 de junio de 2016 a las casillas electorales, CRT (Centros de recepción y traslado), Sede del PREP, Consejos Distritales y Consejo General.
- II. Vigilar y salvaguardar los bienes e instalaciones de **"EL IEEBC"**.
- III. A apoyar en la seguridad de las personas que presten sus servicios al **"IEEBC"**.
- IV. Apoyar en la seguridad de los ciudadanos que acudan a votar en las casillas.
- V. Auxiliar a la autoridad electoral, cuando así lo solicite, conforme a las acciones y/o operativo respectivo, a que se refiere las cláusulas que anteceden.

CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281, 300 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 244 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2 y 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública con relación a los artículos 1 y 3 la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California **"EL MUNICIPIO DE MEXICALI"**, tomará las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos que redunden en una mayor seguridad de los fines de **"EL IEEBC"**.

QUINTA.- Todas las acciones comprendidas en el presente instrumento, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones

legales de **"LAS PARTES"**, privilegiando el orden, discrecionalidad y tranquilidad en sus operativos de seguridad.

SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar la Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por el **"EL MUNICIPIO DE MEXICALI"**, **ALEJANDRO GALINDO PERALES**, en su calidad de Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California y por **"EL IEBC"**, **MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA**, en su calidad de Titular de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio. D
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **"LAS PARTES"** que representan.
- 4.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a guardar reserva y discrecionalidad de todo lo referente a la información técnica y documentación que se maneje y que se aporte por virtud del presente Convenio, y cualquiera otra que se derive de los trabajos y acciones objetos de este Convenio.

NOVENA.- La vigencia de este instrumento es a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el día 15 de agosto de 2016.

DÉCIMA.- Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "**LAS PARTES**" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "**LAS PARTES**" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás legislaciones relativas y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito, para que dentro del término de quince días naturales, "**LAS PARTES**" tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, asimismo a efecto de concluir las actividades que estén en curso con arreglo a los planes o acuerdos específicos.


DÉCIMA SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo y por



escrito firmado por los integrantes de la comisión técnica referida en la cláusula quinta del presente convenio.

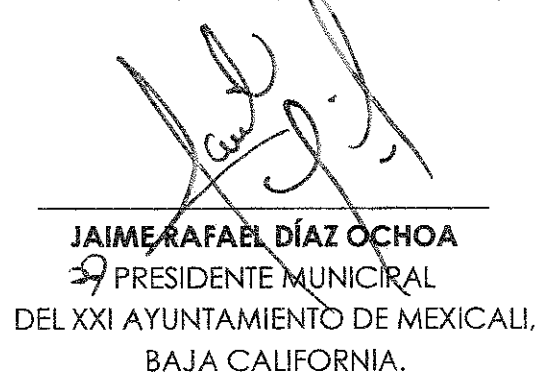
Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firmaron por triplicado manifestando su conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 (veintiséis) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

POR "EL IEIBC"

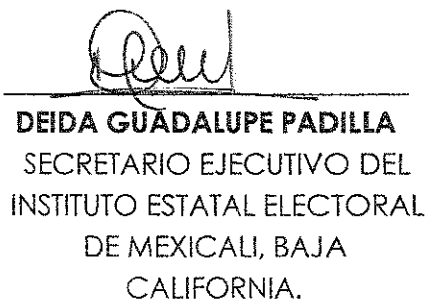


JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL
ELECTORAL


POR "EL MUNICIPIO DE MEXICALI",



JAIME RAFAEL DÍAZ OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA.



DEIDA GUADALUPE PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.



FRANCISCO AMADOR RIBÉ
PANIAGUA
SECRETARIO DEL XXI
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA.



MAURICIO FERNANDEZ LUNA
TITULAR EJECUTIVO DEL
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS ELECTORALES DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA.

ALEJANDRO MONREAL NORIEGA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN FECHA 26 DE MAYO DE 2016.